

“Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado”

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los derechos económicos por actividades conexas al mismo, en el municipio de Puçol.

El referido servicio, de titularidad municipal, se gestiona en la actualidad de forma indirecta por la empresa Aguas de Valencia S.A.

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas

Las tarifas y demás derechos económicos que abonan los usuarios y usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable o por la realización de obras o actividades conexas al mismo, y del alcantarillado ya sea gestionado el servicio de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la Entidad Suministradora y, en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o solicitante de conexión, y por el servicio de alcantarillado.

Artículo 4.- Tarifas.

1. La estructura e importe de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua o por la realización de obras o actividades conexas se establece en el Anexo de la presente Ordenanza, y su cuantía se determina en base a informes técnico-económicos sobre los costes e ingresos del servicio, teniendo en cuenta, básicamente, el mantenimiento del equilibrio económico-financiero.

2. La cuota resultante de la aplicación de las tarifas, está sujeta al tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

Artículo 5.- Revisión de las tarifas.

Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerá en vigor en tanto no se modifique su importe.

Artículo 6.- Facturación y pago de las tarifas.

1. La facturación y pago de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Puçol, en el que se regulan las relaciones entre la Entidad Suministradora que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y las personas obligadas al pago.
2. En el supuesto de que la facturación incluya periodos con distintas tarifas, se efectuará el correspondiente prorrateo en función de los días transcurridos en cada periodo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València y transcurrido el plazo de 15 días hábiles, permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. (BOPV n.º 42 del 02-03-2022)

ANEXO DE LA ORDENANZA

I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

AGUA POTABLE	Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
Cuota servicio:	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Hasta 13 mm.	4,420	10,254	4,420
15 mm.	4,420	15,356	4,420
20 mm.	13,253	25,609	13,253
25 mm.	22,233	36,026	22,233
30 mm.	35,340	51,222	35,340
40 mm.	57,416	102,443	57,416
50 mm.	83,526	153,651	83,526
65 mm.	132,496	228,415	132,496
80 mm.	198,983	285,520	198,983
100 mm.	265,313	399,726	265,313
125 mm.	265,313	399,726	265,313
Urbanización Monasterios (todos los calibres)	484,189 €/mes		
Urbanización Alfinach (todos los calibres)	847,335 €/mes		
Boca de incendio Industrias (todos los diámetros):	9,399 €/mes		
Boca de incendio Discotecas (todos los diámetros):	18,576 €/mes		

Cuota de consumo:		Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
	Límites mensuales	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
Bloque I	Hasta 10 m3	0,434	0,278	0,441
Bloque II	entre 10 y 20	0,783	0,278	1,875
Bloque III	más 20 m3	1,257	0,278	1,875
Municipal		0,434		
Urbanización Monasterios y Alfinach		0,730		

II. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Conservación Contador:	Euros/mes
Calibre hasta: 13 mm.	0,603
15 mm.	0,909
20 mm.	1,509
25 mm.	2,116
30 mm.	3,007
40 mm.	6,016
50 mm.	9,022
65 mm.	18,059
80 mm.	27,081
100 mm.	36,114
125 mm.	55,001

III. TARIFA DE ALTAS

Alta de Contador:	Euros
Calibre hasta: 13 mm.	115,40
15 mm.	119,50
20 mm.	133,69
25 mm.	211,87
30 mm	282,55
40 mm	347,53
50 mm.	607,30
65 mm	728,98
80 mm	892,31
100 mm	1065,89
150 mm	1405,97
Boca de incendio Industrial:	24,04

Boca de incendio Discoteca:	48,08
Contador de obra:	98,40
Reposición del servicio:	42,00

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE							
DIAMETRO	OBRA MECANICA	OBRA CIVIL			TOTAL		
		CALZADA	ACERA	TIERRA	CALZADA	ACERA	TIERRA
20 mm	125,35	179,62	154,24	107,51	304,97	279,59	232,86
25 mm	133,36	197,58	168,84	107,51	330,94	302,20	240,87
30 mm	330,25	197,58	168,84	107,51	527,83	499,09	437,76
40 mm	377,41	216,38	185,72	118,26	593,79	563,13	495,67
60 mm	810,57	265,51	239,06	140,84	1076,08	1049,63	951,41
80 mm	873,23	265,51	239,06	140,84	1138,74	1112,29	1014,07

IV. TARIFA DE ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO	Viviendas	Industriales
Cuota consumo Alcantarillado:	Euros/m3	Euros/m3
<i>Cada m3 de los 30 primeros trimestrales:</i>	<i>0,094 euros</i>	<i>0,139 euros</i>
<i>Cada m3 a partir de los 30 primeros trimestrales:</i>	<i>0,139 euros</i>	<i>0,186 euros</i>